

Notaría 107

Maximiliano Pérez Salinas

AV. ANGEL URRAZA No. 1120 ESQ. E. REBSAMEN,

COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ

MEXICO, D.F. C.P. 03100

TELS. 559-12-81 559-12-91

559-85-83 FAX: 559-59-27

**PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN)
DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: =====
LA CONSTITUCIÓN DE "AMPROFEC",
ASOCIACIÓN CIVIL, QUE OTORGAN LOS
SEÑORES WENDY HESKETH BAKER; JAIME
ARTURO SALAZAR FIGUEROA; ELENA DE LOS
ANGELES ROGRIGUEZ MARIBONA ESQUERRE;
HUGO ROQUE ROSAS GUZMAN; Y FABIAN
DELGADO PIMENTEL.**

ESCRITURA NÚMERO 47,671

VOLUMEN 786

FECHA 21 DE JULIO DE 2014.

COTEJÓ MPS/ELO/CHAVARRIA*



LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOT. 107 I

P-434600/2014 (0)

14/08/2014 11:05:13 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

=== ESCRITURA CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO ==

===== LIBRO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS =====

===== MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiuno de julio de dos mil catorce. ===

===== MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS, notario en ejercicio, titular de la notaría número ciento siete del Distrito Federal, plenamente identificado como notario con las personas comparecientes, hago constar; =====

===== LA CONSTITUCIÓN DE "AMPROFEC", ASOCIACIÓN CIVIL, que otorgan los señores; =====

===== WENDY HESKETH BAKER; =====

===== JAIME ARTURO SALAZAR FIGUEROA; =====

===== ELENA DE LOS ANGELES ROGRIGUEZ MARIBONA ESQUERRE;

===== HUGO ROQUE ROSAS GUZMAN; y =====

===== FABIAN DELGADO PIMENTEL, de conformidad con las siguientes:

===== CLÁUSULAS =====

===== PRIMERA =====

===== Por este acto, las personas mencionadas anteriormente constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL que se registrará por lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Distrito Federal, por las demás Leyes que le sean aplicables y por los siguientes: =====

===== ESTATUTOS SOCIALES =====

===== CAPÍTULO PRIMERO =====

===== DE LA RAZÓN SOCIAL; DE LA DURACIÓN; DEL DOMICILIO; DE LA NACIONALIDAD; DEL OBJETO. =====

===== ARTÍCULO PRIMERO. La Asociación se denomina "AMPROFEC", que irá seguida de los vocablos "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas "A. C." ==

===== ARTÍCULO SEGUNDO. La duración de la Asociación será de INDEFINIDA, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. =

===== ARTÍCULO TERCERO. El domicilio de la Asociación será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de que se establezcan Secciones o Comisiones en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero. =====

===== ARTÍCULO CUARTO. Los asociados extranjeros actuales o futuros, de la asociación que por esta escritura se constituye, se obligan



promoción y comercialización de bienes productos y servicios para y en beneficio del país. =====

===== ñ).- Gestionar y auspiciar la construcción de recintos e infraestructura necesaria para ferias, exposiciones, congresos y convenciones con rangos de nivel internacional mediante participación de capital privado, ante las autoridades federales y estatales. =====

===== o).- Impulsar, propiciar y apoyar el desarrollo y mejoramiento de tecnologías y de sistemas de organización y administración especializados en el ramo de las ferias, exposiciones, congresos y convenciones. =====

===== p).- Establecer capítulos, delegaciones y/o filiales de la Asociación a nivel estatal, regional e internacional para ampliar y fortalecer la participación de los profesionales del ramo en las ferias, exposiciones, congresos y convenciones en la Asociación y para impulsar y propiciar el logro del objeto social de la misma. =====

===== q).- Establecer, apoyar y propiciar servicios de consultoría y asesoramiento especializado, de gestión, técnicos, sociales, culturales, financieros, de vinculación nacional e internacional, de fomento, de desarrollo profesional, de capacitación laboral, de investigación de mercados, de promoción y difusión etcétera, para beneficio de los integrantes de la Asociación. =====

===== r).- Fomentar y auspiciar la creación de un banco de información especializado en el ramo de las ferias, exposiciones, congresos y convenciones y de un servicio estadístico confiable y altamente profesional para acceso funcional y oportuno de los integrantes de la Asociación en particular y de la población interesada en lo general. =====

===== s).- La celebración de actos y otorgamiento de contratos y convenios necesarios para el logro del objeto social de la asociación. =====

===== t).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles que permitan, impulsen y fortalezcan a la Asociación como tal y al logro de su objeto social. =====

===== La Asociación para el logro de su objeto social realizará las acciones que resulten más convenientes mediante programas revisables y medibles periódicamente conforme a los recursos disponibles y se apoyarán en las disposiciones de estos Estatutos y en su Reglamento Operativo. =====

===== CAPÍTULO SEGUNDO =====

===== DEL PATRIMONIO =====

===== ARTÍCULO SÉPTIMO. El Patrimonio de la Asociación Civil estará



LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOT. 107 DEL D.F

integrado como sigue: =====

===== a).- Por toda clase de fondos, inversiones, valores de renta fija y rendimientos de todo tipo. =====

===== b).- Por toda clase de bienes muebles o inmuebles, de su propiedad o que puedan llegar a ser utilizados por la Asociación bajo cualquier título legal; y

===== c).- Por toda clase de bienes muebles e inmuebles, donados, aportados o pagados por los asociados o por terceros, incluyendo aquellos productos derivados de rifas, patrocinios, ayudas, cooperaciones, subsidios, conciertos, concursos, exhibiciones de obras de arte y cualquier otro evento que se realice conforme a las leyes aplicables. =====

===== El patrimonio y los actos de la Asociación en términos de lo dispuesto por el artículo noventa y siete fracción tercera de la Ley del Impuesto sobre la Renta, será destinado exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgarse beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La presente disposición tiene carácter de irrevocable.

===== **ARTÍCULO OCTAVO.** Ningún Asociado o persona, física o moral, ajena a esta Asociación, en ningún caso y por ningún motivo, tendrá derecho al patrimonio de la misma. La presente disposición tiene carácter de irrevocable, ===

===== **CAPÍTULO TERCERO** =====

===== **DE LOS MIEMBROS** =====

===== **ARTÍCULO NOVENO.** La Asociación Civil estará integrada por personas, físicas o morales, cuya calidad de Miembro, Asociado o Amigo será intransferible y quienes participaran con alguna de las siguientes características: =

===== 1. Como Miembros con derecho a voz y voto en Asambleas de Miembros, los cuales tendrán la calidad de: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Permanentes; c) Miembros Honorarios. =====

===== 2. Como participante en las actividades de la Asociación los cuales tendrán la calidad de: a) Asociados; b) Asociados Corporativos; c) Amigos. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO.** Serán Miembros Fundadores las personas físicas que pertenezcan a los sectores público, privado, empresarial, académico, profesional o de medios de comunicación, así como aquellas personas físicas



representativas de la sociedad civil en general, que con tal carácter suscriban la presente Escritura Pública de constitución de esta Asociación Civil. Así como aquellas personas físicas que se admitan con tal carácter por una asamblea extraordinaria de Miembros. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Serán Miembros Permanentes las personas físicas que sean representativas de los sectores público, privado, empresarial, académico, profesional, y medios de comunicación, así como aquellas personas físicas representativas de la sociedad civil en general, que hayan sido admitidos por la Junta de Gobierno de esta asociación. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Serán Miembros Honorarios las personas físicas que sean representativas de los sectores público, privado, empresarial, académico, profesional, y medios de comunicación, así como aquellas personas físicas representativas de la sociedad civil en general, que acepten a una invitación de la Junta de Gobierno. El término de la membresía será de tres años para los miembros honorarios y será renovable a discreción de la Junta de Gobierno por una Membresía Permanente. Los Miembros Honorarios cubrirán las cuotas fijadas por la Junta de Gobierno. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La membresía del consejo expira por las siguientes circunstancias: =====

===== **A).** Expiración expresa en la resolución de admisión; =====

===== **B).** Renuncia expresa del miembro; =====

===== **C).** Por muerte del miembro; =====

===== **D).** Por violación grave al código de ética, que cuente con una resolución aprobada por al menos dos terceras partes de la Junta de Gobierno. ==

===== **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los miembros Fundadores, Permanentes y Honorarios, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: =====

===== **A).** Participar en todas las actividades de la Asociación Civil; =====

===== **B).** Desempeñar cargos en la Junta de Gobierno para los cuales sean nombrados por la Asamblea Ordinaria de Miembros; con excepción de Miembros que ocupen un cargo público. =====

===== **C).** Cumplir con las comisiones que se les encomienden por la Asamblea Ordinaria de Miembros que les nombre o la Junta de Gobierno de la Asociación; =====

===== **D).** Participar con voz y voto en las Asambleas de Miembros,



LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOT. 107 DEL D.F

Ordinarias y Extraordinarias; =====

===== E). Presentar candidatos a Miembros para que ingresen a la Asociación con el carácter que corresponda de conformidad con estos Estatutos; y, =====

===== F). Cubrir las cuotas fijadas por la Junta de Gobierno de la Asociación. =====

===== G). Acudir al Comité de Honor y Justicia para la denuncia de cualquier irregularidad o conducta improcedente dentro de la Asociación, =====

===== H). En general Cumplir con las disposiciones que establecen estos Estatutos y con los acuerdos de la Asamblea de Miembros, la Junta de Gobierno y el Comité de Honor y Justicia. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Serán Asociados las personas físicas de los sectores público, privado, empresarial, académico, profesional o de medios de comunicación que tengan interés en el cumplimiento de los objetivos sociales de la Asociación, quienes tendrán derecho a participar en las actividades de esta Asociación. Los Asociados cubrirán las cuotas fijadas por la Junta de Gobierno. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Serán Asociados Corporativos, aquellas personas morales de nacionalidad mexicana que se interesen en apoyar o participar en actividades de la Asociación. Los Asociados Corporativos podrán designar alguna persona o personas físicas, para que participen en su representación en las actividades de la Asociación. Los Asociados Corporativos cubrirán las cuotas fijadas por la Junta de Gobierno. La o las personas físicas que designen los Asociados Corporativos para que los representen deberán ser aprobadas por el Comité de Membresía, previamente a su participación en las actividades de la Asociación. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Serán Amigos, aquellas personas físicas o morales de nacionalidad extranjera que se interesen o participen en actividades de la Asociación y tendrán el derecho de participar en las actividades de ésta durante su estancia en territorio de los Estados Unidos Mexicanos. =====

===== **CAPÍTULO CUARTO** =====

===== **ASAMBLEA DE MIEMBROS** =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La Asamblea de Miembros es el Órgano supremo de la Asociación Civil. Las Asambleas de Miembros legalmente



instaladas representarán la universalidad de los Miembros y sus decisiones serán obligatorias para los Miembros ausentes o disidentes. =====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** La Asamblea de Miembros será convocada por el Presidente de la Junta de Gobierno o por Miembros Fundadores o Miembros Ordinarios que representen cuando menos el veinte por ciento de cada clase de Miembros. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Las Convocatorias para las Asambleas de Miembros deberán enviarse a los Miembros que corresponda por correo electrónico o tele copia, confirmada en forma fehaciente, a la última dirección registrada por los Miembros correspondientes con la Asociación, con diez días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Miembros de que se trate. Las Convocatorias para Las Asambleas de Miembros deberán contener el lugar, día, hora y orden del día de la Asamblea de Miembros convocada. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La celebración de una Asamblea de Miembros será válida sin necesidad de cumplir con los requisitos señalados con anterioridad. =====

===== **A).** Cuando esté representada la totalidad de los Miembros correspondientes y los concurrentes estén de acuerdo en firmar la lista de asistencia respectiva; =====

===== **B).** Cuando la totalidad de los Miembros correspondientes previamente a su envío firmen una copia de la Convocatoria respectiva; o, =====

===== **C).** Cuando la Asamblea de Miembros de que se trate sea continuación de una Asamblea de Miembros ya convocada e instalada, en el entendimiento de que en este caso únicamente podrán desahogarse los puntos contenidos en el orden del día de la Asamblea de Miembros convocada originalmente. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Las Asambleas de Miembros serán presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno o en caso de su ausencia por el Secretario o el Tesorero de la Junta de Gobierno, o en caso de la ausencia de todos, por la persona que se elija por mayoría de votos de los Miembros correspondientes presentes en la Asamblea de Miembros de que se trate. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** El Secretario de Las Asambleas



Vigésimo Quinto precedente. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La Asamblea Extraordinaria de Miembros en primera convocatoria quedará legalmente instalada cuando se encuentren representados Miembros con derecho a que representen el setenta y cinco por ciento de éstos y las resoluciones en las Asambleas Extraordinarias de Miembros así convocadas serán validas cuando se tomen por mayoría de los Miembros con derecho a voto presentes. =====

===== La Asamblea Extraordinaria de Miembros convocada por una segunda o ulterior convocatoria quedara legalmente instalada cuando se encuentren presentes Miembros con derecho a voto que representen el cincuenta por ciento de éstos y las resoluciones en las Asambleas Extraordinarias de Miembros así convocadas se tomarán por mayoría de los Miembros con derecho a voto presentes, a menos de que estos Estatutos o la Ley requieran de quórums de presencia y votación más elevados para cualesquiera asuntos a tratarse por una Asamblea Extraordinaria de Miembros. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** La Asamblea Ordinaria de Miembros convocada para virtud de una primera convocatoria quedará legalmente instalada cuando estén presentes Miembros con derecho a voto que representen el cincuenta y un por ciento de los Miembros con derecho a voto y las resoluciones en las Asambleas Ordinarias de Miembros así convocadas serán validas cuando se tomen por mayoría de votos de los Miembros con derecho a voto presentes, excepto en aquellos casos en los que estos Estatutos o la Ley exijan un quórum mayor. =====

===== La Asamblea Ordinaria de Miembros convocada por virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada con la presencia de los Miembros que con derecho a voto estén presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de los Miembros con derecho a voto presentes, a menos de que estos Estatutos o la Ley requieran quórums mayores de presencia y votación. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** La persona física que actúe como Secretario en Las Asambleas de Miembros elaborará las Actas correspondientes y agregará al expediente de éstas la lista de asistencia debidamente firmada por los asistentes, o bien, por el o los Escrutadores designados. =====

===== Asimismo, las Actas serán firmadas por el Presidente de la



LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOT. 107 DEL D.F

de Miembros será la Junta de Gobierno; en caso de ausencia, el Presidente de la Junta de Gobierno, Directivo o quien actúe como Presidente de la Asamblea de Miembros designará a la persona física que vaya a actuar como Secretario de la Asamblea de Miembros de que se trate. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** El Presidente de la Junta de Gobierno o quien actúe como Presidente de la Asamblea de Miembros designará al o a los Escrutadores, para que prepararen la lista de asistencia a la Asamblea de Miembros correspondiente y certifiquen la existencia del quórum requerido en estos Estatutos para la Asamblea de Miembros de que se trate. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Las Asambleas de Miembros serán, Ordinarias y Extraordinarias. =====

===== Las Asambleas Extraordinarias de Miembros serán aquellas que se reúnan para tratar cualquier modificación de estos Estatutos, la prórroga de la duración o la disolución anticipada de la Asociación o cualesquiera otros asuntos a tratarse para dicho tipo de Asambleas, de conformidad con lo señalado en estos Estatutos o la Ley. Las Asambleas Ordinarias de Miembros serán aquellas que se reúnan para tratar cualquier asunto no reservado a la Asamblea Extraordinaria de Miembros, especialmente los siguientes: =====

===== a). Conocer el Informe anual sobre las actividades de la Junta de Gobierno. =====

===== b). La revisión y aprobación de los Estados Financieros de la Asociación; =====

===== c). El nombramiento de Miembros de la Junta de Gobierno y funcionarios del mismo; =====

===== d). El nombramiento del Comisario de la Asociación y en su caso el nombramiento de un Comisario Suplente; =====

===== e). La ratificación de las resoluciones de la Junta de Gobierno; y, =====

===== f). La aprobación del Reglamento Interno de la Asociación, así como cualesquiera modificaciones al mismo. =====

===== g). Nombrar a los miembros integrantes del Comité de Honor y Justicia. =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** La Asamblea Ordinaria de Miembros deberá reunirse cuando menos una vez en cada ejercicio social, para tratar cuando menos los asuntos a que se refieren los Incisos a), b) y c) del Artículo





LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOT. 107 DEL D.F

Asamblea de Miembros de que se trate y dicho Secretario. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** La Asociación llevará un libro de Actas de Asambleas de Miembros, en el cual se transcribirán las Actas de Las Asambleas de Miembros convocadas, hayan o no sido celebradas por falta de quórum. =====

===== **CAPÍTULO QUINTO** =====

===== **ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN Y DEL COMITÉ DE MEMBRESÍA** =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** La Asociación será administrada por una Junta de Gobierno la cual tendrá los poderes y facultades que se señalan más adelante. La Junta de Gobierno estará integrada por un Presidente, y un Vicepresidente, y un máximo de diez Consejeros. La Junta de Gobierno tendrá la obligación de lograr el mejor desempeño del objeto de la Asociación, incluyendo la promoción de dicho objeto, la existencia de la Asociación y el aseguramiento de sus actividades; la elaboración de políticas generales de la Asociación; la representación de la Asociación ante toda clase de asociaciones, organismos, entidades y personas, físicas o morales; y, administrar la Asociación. La Junta de Gobierno tendrá los poderes y facultades siguientes: =====

===== **A).** Poder General para Pleitos y Cobranzas, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial de conformidad con la Ley, sin limitación alguna, en los términos del Primer Párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, estando por lo tanto facultado para desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el Juicio de Amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón, transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos; y, ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley, entre los que se incluye la representación de la Asociación ante toda clase de autoridades y tribunales, penales, civiles, administrativos y del trabajo; =====

===== **B).** Poder General para Actos de Administración, en los términos del Segundo Párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; =====

===== **C).** Poder en Materia Laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de conformidad con lo dispuesto en los Artículos



once y ochocientos setenta y seis, Fracciones Primera y Sexta de la Ley Federal del Trabajo, así como para comparecer en juicios laborales en los términos del Artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; =====

===== **D).** Poder para otorgar y suscribir títulos de Crédito en los términos del Artículo Noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para llevar a cabo la apertura, cierre y manejo en general de cuentas bancarias, incluyendo la determinación de inversiones con instituciones de crédito, bursátiles o financieras de todo tipo, en los Estados Unidos Mexicanos y el extranjero, en moneda nacional o en divisas, así como nombrar a las personas físicas o morales que vayan a realizar lo anterior; =====

===== **E).** Poder General para Actos de Dominio en los términos del Tercer Párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; =====

===== **F).** Facultad para crear las Secciones, Comités y Comisiones Especiales, temporales o permanentes, que considere necesarios para el mejor desempeño del objeto de la Asociación; =====

===== **G).** Facultad para solicitar informes y actuar en relación con las actividades de las Secciones, Comités y Comisiones Especiales señaladas y tomar las resoluciones que estime convenientes; =====

===== **H).** Facultad para elaborar, revisar y someter el Reglamento Interno de la Asociación a la aprobación de la Asamblea Ordinaria de Miembros; y, =====

===== **I).** Facultad para otorgar poderes generales y especiales, dentro del ámbito de poderes y facultades otorgadas a la Junta de Gobierno en los términos señalados en este Artículo y revocar unos y otros, aún aquéllos otorgados por la Asamblea de Miembros. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrados por la Asamblea Ordinaria de Miembros, desempeñarán sus cargos durante dos años, podrán ser reelectos, y continuarán en funciones hasta que tomen posesión quienes los vayan a sustituir. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** La Junta de Gobierno deberá reunirse cuando menos semestralmente y celebrar Sesiones Extraordinarias de éste cuando sea convocado por el Presidente o el Vicepresidente o una mayoría de sus integrantes. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la mayoría de los miembros que lo integren. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** De cada Sesión de la Junta de Gobierno se levantará un Acta, la cual deberá ser firmada por quienes hayan



LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOT. 107 DEL D.F.

actuado como Presidente y Secretario, respectivamente. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Se llevará un Libro de Actas de Sesiones de la Junta de Gobierno, en el cual se transcribirán las Actas de todas las Sesiones de este se hayan celebrado o no, por falta de quórum. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** La Junta de Gobierno de la Asociación podrá nombrar un Director General, quien podrá ser o no Asociado. En su caso, el Director de la Asociación tendrá las funciones y poderes y facultades siguientes: =====

===== **A).** Convocar a sesiones de la Junta de Gobierno; =====

===== **B).** Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno; =====

===== **C).** Representar a la Asociación siguiendo al efecto los lineamientos que fije la Junta de Gobierno o la Asamblea de Miembros; =====

===== **D).** Instrumentar las resoluciones de la Junta de Gobierno; =====

===== **E).** Poder General para Pleitos y Cobranzas, incluyendo todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial de conformidad con la Ley, sin limitación alguna en los términos del Primer Párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, estando por lo tanto facultado para desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el Juicio de Amparo; formular querellas y denuncias penales y desistir de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Asociación ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo; =====

===== **F).** Poder en materia laboral con las facultades expresas que se requieran para articular y absolver posiciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, para administrar las relaciones laborales en la Asociación y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones Primera y Sexta de la Ley Federal del Trabajo, así como para comparecer en juicios laborales en los términos del Artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; y, =====

===== **G).** Poder General para Actos de Administración en los términos del Segundo Párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, el cual deberá ejercitarlo conjuntamente con alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno. =====

===== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.** El Comité de Membrecía estará formado por tres Miembros Fundadores que nombre la Junta de Gobierno, de los



cuales uno será el Presidente de la Junta de Gobierno y cuando menos otro miembro de la Junta de Gobierno. Las resoluciones del Comité de Membrecía deberán tomarse con el voto favorable de cuando menos dos de los Miembros Fundadores que lo integren. =====

===== **CAPÍTULO SEXTO** =====

===== **DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA** =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO** La Asociación tendrá un Comité de Honor y Justicia que será conformado por el Presidente de la Junta de Gobierno en funciones, el Presidente Electo (si ya se ha elegido) y dos ex-Presidentes de la Junta de Gobierno, todos ellos nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Asociados. Los miembros del Comité de Honor y Justicia durarán en su cargo dos años. El Comité de Honor y Justicia actuará como Órgano Colegiado y será presidido por el ex-Presidente inmediato anterior del Consejo Nacional Directivo. =

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO** El Comité de Honor y Justicia será el encargado de investigar y resolver cualquier tipo de controversia planteada entre los asociados, así como de investigar cualquier tipo de conducta que vaya en contra las actividades, objetivos y fines de la Asociación. Estará facultado para observar e informar a los asociados de los incumplimientos e irregularidades, incluso proponer a la Asamblea de Miembros, la remoción de cualquier asociado o miembro de la Junta de Gobierno que se encuentre en dichos supuestos. Podrá recomendar la suspensión o pérdida de la membresía de los asociados por la falta de pago de las cuotas correspondientes. En caso de que cualquiera de los miembros del Comité de Honor y Justicia sea presunto implicado en las irregularidades, dicho Comité nombrará a otro miembro de la Junta de Gobierno como sustituto del implicado. =====

Una vez que el Presidente o cualquier miembro del Comité tengan conocimiento de la existencia de irregularidades, o una vez que se haya recibido la denuncia, lo notificará al presunto afectado dándole un plazo de 5 días hábiles para que manifieste lo que a sus intereses convenga. Transcurridos esos 5 días hábiles, con o sin manifestación por parte del presunto implicado, el Presidente convocará, por cualquier medio escrito por el que pueda hacerlo del conocimiento de los demás miembros del Comité, a Sesión del mismo dentro de los 15 días naturales siguientes. =====

===== El Presidente del Comité iniciará la investigación con el fin de exponerla a los demás miembros en la fecha de la Sesión del Comité, así como un proyecto de resolución a dictarse, mismo que los demás miembros votarán. =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO** El quórum de asistencia mínimo para la validez de la celebración de una Sesión del Comité de Honor y Justicia será de cuando menos tres de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas siempre y cuando sean tomadas por el voto unánime de los presentes. En caso de que la propuesta de resolución del Presidente no sea aprobada en la



LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOT. 107 DEL D.F.

sesión, se redactará la resolución en los términos que el mismo Comité señale. ==

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO** De todas las Sesiones del Comité se levantará acta que describa el planteamiento de la denuncia, la investigación realizada y los documentos o hechos analizados, la propuesta de votación y el sentido de la votación de cada uno de los miembros del Comité y en su caso, los términos y condiciones de la nueva propuesta de resolución. El acta de Sesión del Comité deberá estar firmada por cada uno de los miembros presentes. Una vez dictada la resolución se notificará al implicado dentro de los 5 días siguientes. =====

===== **CAPÍTULO SÉPTIMO** =====

===== **EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y RESULTADOS** =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Los ejercicios sociales correrán de enero a diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social, el cual iniciara en la fecha de la Escritura Pública de constitución de la Asociación y terminara el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.** La Junta de Gobierno deberá preparar un balance de la Asociación Civil al final de cada ejercicio social, dentro del mes siguiente al cierre del mismo, el cual deberá integrarse a los demás documentos contables de la Asociación y ponerse a disposición de los Miembros en el domicilio social. =====

===== **CAPÍTULO OCTAVO** =====

===== **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas siguientes: =====

===== I. Por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Miembros; ==

===== II. Por ser imposible la realización de su objeto; o, =====

===== III. Por resolución judicial. =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** Una vez resuelta la disolución de la Asociación, ésta se pondrá inmediatamente en liquidación y la Asamblea Extraordinaria de Miembros que resuelva dicha disolución nombrará uno o más liquidadores fijándoles sus poderes y facultades y obligaciones, cesando a partir de la fecha del nombramiento del liquidador o liquidadores los poderes y facultades de la Junta de Gobierno y de su Director. Sin ser necesaria su revocación. =====

===== **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** El liquidador o los liquidadores practicarán la liquidación de la Asociación de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las siguientes: =====

===== a). Continuarán los negocios de la Asociación pendientes, de manera que estimen más conveniente para ésta, cobrarán los créditos y pagarán las deudas para cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la Asociación; =====

===== b). Formularán el balance final de liquidación, el cual deberá ser



aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Miembros; y, =====
 ===== c). Una vez concluida la liquidación, los liquidadores convocarán a
 Asamblea General Ordinaria que conozca y en su caso apruebe las cuentas que
 rindan. Al momento de su liquidación y con motivo de la misma, la totalidad del
 patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se
 destinará a alguna otra asociación de objeto similar al objeto de la asociación sin
 fines de lucro, que sean autorizadas para recibir donativos deducibles de
 impuestos. Ningún miembro Asociado o Amigo de la asociación tendrá derecho a
 recibir cantidad alguna del remanente de la liquidación de esta. La presente
 disposición tiene el carácter de irrevocable, =====

===== CAPÍTULO NOVENO =====

===== DISPOSICIONES GENERALES =====

===== ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. La Asociación se regirá
 por lo establecido en estos Estatutos, las reformas que de estos legalmente se
 efectúen y por las disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

===== ARTÍCULOS TRANSITORIOS =====

===== PRIMERO.- Los otorgantes consideran la reunión para la firma de
 este instrumento, como la primera Asamblea General de Asociados de la
 Asociación, cuya acta constitutiva y estatutos por este instrumento se formalizan
 por las personas que concurren a la misma como asociados fundadores, quienes
 toman los siguientes acuerdos: =====

===== PRIMERO.- Que la Asociación sea dirigida y administrada por una
 Junta de Gobierno, el cual estará integrada por las siguientes personas y, con los
 cargos que a continuación se indican: =====

===== Presidente ===== Fabián Delgado Pimentel ==

===== Secretario ===== Edward Mathew Kelly ==

===== Tesorero ===== Manuel Emilio Álvarez Corona ==

===== Vicepresidente Organizadores ===== Alejandro Linares Iturbide =

===== Vicepresidente Recintos ===== Luis Díaz Pascual ==

===== Vicepresidente Diseñadores y Constructores = Irene Albarrán Rodríguez

===== Vicepresidente Prestadores de Servicios == Gabriela Sierra Hernández =

===== Vicepresidente Educación ===== Eduardo Yarto Aponte ==

===== SEGUNDO.- Los socios acuerdan nombrar como APODERADOS
 GENERALES de la sociedad a los señores: =====

===== Fabián Delgado Pimentel, Edward Kelley y Manuel Álvarez
 Corona, quienes gozarán de los siguientes poderes y facultades: =====

===== A).- En forma indistinta PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
 COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que
 de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se
 comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo
 primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el



LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOT. 107 DEL D.F.

Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. =====

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: =====

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. =
- b).- Transigir. =====
- c).- Para comprometer en árbitros. =====
- d).- Para absolver y articular posiciones. =====
- e).- Para recusar. =====
- f).- Para recibir pagos. =====
- g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. =====

===== **B.- En forma indistinta PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL** para actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto Federales como Locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitarán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la



representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las prueba confesionales en todas sus partes podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la empresa como Director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; =====

===== **C.-** En forma mancomunada dos cualesquiera de ellos, poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de la República Mexicana. =====

===== **D.-** En forma mancomunada dos cualesquiera de ellos, un poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir o cerrar cuentas bancarias. =====

===== **E.-** Quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, pueda otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, y revocar unos y otros. =====

===== Todas las facultades antes citadas, se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, y ante todo tipo de autoridades judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, y administrativas, incluyendo entre éstas últimas, al Instituto Mexicanos del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la asociación realicen todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones,



LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOT. 107 DEL D.F.

entre otros. =====

===== **TERCERO.-** Los socios acuerdan nombrar un COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA a cargo de las siguientes personas: =====

===== HUGO ROQUE ROSAS GUZMÁN, FABIÁN DELGADO PIMENTEL, WENDY HESKETH BAKER Y JAIME SALAZAR FIGUEROA. =====

===== **CUARTO.-** Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. =

===== **QUINTO.-** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de la Sociedad. =====

===== **INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS** =====

===== **CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL** =====

===== **PARA EL DISTRITO FEDERAL.** =====

===== En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, transcribo dicho precepto a continuación: =====

===== **"ART. 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. =====

===== En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. =====

===== En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. =====

===== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. =====

===== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...". =====

===== **POR SUS GENERALES,** los comparecientes manifestaron ser: =====

===== La señora **WENDY HESKETH BAKER**, originaria del Distrito Federal, donde nació el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta, soltera, empresaria, con domicilio en Calle Corot número quince, departamento quinientos dos, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, en este Distrito Federal y se identifica con credencial para votar con fotografía folio número nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro expedida por el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral y con Registro



Federal de Contribuyentes "HEBW500807R86". Mismo documento que en copia fotostática que concuerda con su original, lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "A". =====

===== El señor **JAIME ARTURO SALAZAR FIGUEROA**, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Licenciado en economía, con domicilio en Calle Capochinas, número ciento cincuenta y nueve B, Fraccionamiento la Concordia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se identifica con credencial para votar con fotografía, folio número veinticinco millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos nueve, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y con Registro Federal de Contribuyentes "SAFJ740630". Mismo documento que en copia fotostática que concuerda con su original, agrego al apéndice correspondiente con la letra "B". ==

===== La señora **ELENA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MARIBONA ESQUERRE**, de nacionalidad Norteamericana originaria de Matanzas Cuba, donde nació el día siete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, empresaria, con domicilio Boulevard Brickell Key, número novecientos, Apartamento tres mil uno, Miami, Florida, y me acredita su legal estancia en el país con su legal forma migratoria "FM2 " Folio dos millones ciento ocho mil veintidós, expedido el día siete de febrero de dos mil tres, por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, y se identifica con pasaporte número cuatrocientos cincuenta y dos millones treinta y siete mil treinta y ocho, expedido el día siete de marzo de dos mil diez, por el Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, y con Registro Federal de Contribuyentes "ROEE464077V9". Mismo documento que en copia fotostática que concuerda con su original, lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C". =====

===== El señor **HUGO ROQUE ROSAS GUZMAN**, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en Calle Nebraska, número doscientos diecinueve, Departamento dos, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en este Distrito Federal, y se identifica con credencial para votar con fotografía, con numero de identificación mil ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y con Registro Federal de Contribuyentes "ROGH691117RP2". Mismo documento que en copia fotostática que concuerda con su original, agrego al apéndice correspondiente con la letra "D". =====

===== El señor **FABIAN DELGADO PIMENTEL**, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en Calle Sur ciento catorce, número ciento cinco, Colonia Cove, Delegación Álvaro Obregón, en este



LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOT. 107 DEL D.F.

Distrito Federal, y se identifica con credencial para votar con fotografía, folio número ciento catorce millones ciento cuatro mil setecientos diecisiete, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y con Registro Federal de Contribuyentes "DEPF6803304T5". Mismo documento que en copia fotostática que concuerda con su original, agrego al apéndice correspondiente con la letra "E".

===== **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** =====

===== I.- Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, la autorización con Clave Única del Documento (CUD): **"A201405160931120994"** (**A dos cero uno cuatro cero cinco uno seis cero nueve tres uno uno dos cero nueve nueve cuatro**), de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, por el que se autoriza la Constitución de la Sociedad que por este acto se constituye, que agrego al apéndice correspondiente con la letra "F", y en el que se establecen las siguientes responsabilidades: =====

===== "...De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las siguientes obligaciones: =====

===== **A.-** Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y =====

===== **B.-** Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma..." =====

===== **C.-** Asimismo manifiestan los otorgantes que cuentan con la autorización para el uso del nombre "AMPROFEC", por el titular de la marca registrada, como se desprende del documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "G" =====

===== **II.-** Que los comparecientes se identificaron con el documento que ha quedado relacionado al final de sus respectivas generales verificando así su identidad y a todos los estimo con capacidad legal, =====

===== **III.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista, =====

===== **IV.-** Que leí íntegro y expliqué este instrumento a los comparecientes, con alusión en particular del contenido del artículo veintisiete del



Código Fiscal de la Federación; =====
===== V.- Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario. =====
===== VI.- Para dar cumplimiento a la Regla "II.2.3.3" de la Resolución Miscelánea Fiscal Publicada el treinta de diciembre de dos mil trece, los comparecientes me exhibieron la clave de Registro Federal de contribuyentes, misma que ha quedado relacionada en el apartado de generales correspondientes. =====
===== VII.- Que hice del conocimiento de la señora ELENA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MARIBONA ESQUERRE que deberá exhibirme dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del presente instrumento en términos del artículo tercero de la Ley de Inversiones Extranjeras, su constancia de trámite de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de lo contrario presentaré el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. =====
===== VIII.- Asimismo advertí a los comparecientes que los cargos y facultades conferidos a extranjeros, por el presente instrumento deberán de obtener de la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, la autorización correspondiente. =====
===== IX.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la presente escritura, y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario, quienes le manifestaron entender el contenido del presente instrumento, así como sus obligaciones. =====
===== X.- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de la presente escritura, habiendo manifestado toda su comprensión plena. =====
===== XI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con el presente instrumento, por lo que en este acto proceden a firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma, acto en el cual lo **AUTORIZO PREVENTIVAMENTE**, desde luego.- DOY FE. =====
===== Todos los comparecientes con excepción de la señora Wendy Hesketh Baker firman el veintiuno de julio de dos mil catorce. =====
===== JAIME ARTURO SALAZAR FIGUEROA.- Firma.- ELENA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MARIBONA ESQUERRE.- Firma.- HUGO ROQUE ROSAS GUZMAN.- Firma.- FABIAN DELGADO PIMENTEL.- Firma. =====
===== ANTE MI MAXIMILIANO PEREZ SALINAS.- Firma.- =====
===== La señora WENDY HESKETH BAKER firma el día veintitrés de julio de dos mil catorce. =====



LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOT. 107 DEL D.F.

===== **WENDY HESKETH BAKER.**- Firma. =====

===== **ANTE MI MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS.**- Firma.- El Sello de Autorizar. =====

===== **NOTAS COMPLEMENTARIAS** =====

===== **NOTA PRIMERA.**- EL 23 DE JULIO DE 2014.- EXPEDÍ TRES COPIAS CERTIFICADAS DE LA MATRIZ.- PARA EFECTOS FISCALES COMPUESTO C/U DE VEINTITRES PAGINAS.- CONSTE.- **MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS.**- Rúbrica.

===== **NOTA SEGUNDA.**- MÉXICO, D.F., A 24 DE JULIO DE 2014.- CON ESTA FECHA DI EL AVISO A QUE SE REFIERE LA PARTE FINAL DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE, EN VIRTUD DE QUE DENTRO DEL PLAZO A QUE DICHO PÁRRAFO SE REFIERE, NO ME FUE EXHIBIDA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LA PERSONA MORAL CONSTITUIDA EN ESTE INSTRUMENTO COPIA DICHA DECLARACIÓN INFORMATIVA LA AGREGO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE CON LA LETRA "H" DOY FE.- **MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS.**- Rúbrica. =====

===== **NOTA TERCERA.**- MÉXICO, D.F., A 25 DE JULIO DE 2014.- CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE CON LA LETRA "I", COPIA SELLADA DEL AVISO QUE DI A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE QUE FORMA PARTE DE LOS ESTATUTOS DE LA PERSONA MORAL EN DICHA MATRIZ CONSTITUIDA LA CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL CITADO ORDENAMIENTO.- CONSTE.- **MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS.**- Rúbrica. =====

===== **NOTA CUARTA.**- MÉXICO, D.F., A 25 DE JULIO DE 2014.- CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE CON LA LETRA "J" EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN VIRTUD DE NO HABERME EXHIBIDO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, RESPECTO DE LA ACTIVIDAD A QUE SE REFIERE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE.- DOY FE.- **MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS.**- Rúbrica. =====

===== **NOTA QUINTA.**- EL 6 DE AGOSTO DE 2014.- AGREGO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE CON LA LETRA "K", COPIA SELLADA DEL AVISO QUE DI A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL PERMISO A QUE ALUDE LA MATRIZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.- CONSTE.- **MAXIMILIANO PEREZ SALINAS.**- Rúbrica. =====

===== AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- **MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS.**- Firma.- El Sello de Autorizar. =====



===== DOCUMENTOS DEL APÉNDICE =====
===== CON LA LETRA "A", IDENTIFICACIÓN DE LA SEÑORA WENDY
HESKETH BAKER. =====
===== CON LA LETRA "B", IDENTIFICACIÓN DEL SEÑOR JAIME ARTURO
SALAZAR FIGUEROA. =====
===== CON LA LETRA "C", IDENTIFICACIÓN DE LA SEÑORA ELENA DE LOS
ANGELES ROGRIGUEZ MARIBONA ESQUERRE. =====
===== CON LA LETRA "D", IDENTIFICACIÓN DEL SEÑOR HUGO ROQUE
ROSAS GUZMAN. =====
===== CON LA LETRA "E", IDENTIFICACIÓN DEL SEÑOR FABIAN
DELGADO PIMENTEL. =====
===== CON LA LETRA "F", PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
===== CON LA LETRA "G", AUTORIZACION DE AMPROFEC. =====
===== CON LA LETRA "H", ARTICULO 27. =====
===== CON LA LETRA "I", AVISO USO DE PERMISO A LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES. =====
===== CON LA LETRA "J", AVISO DE INVERSION EXTRANJERA. =====
===== CON LA LETRA "K", AVISO USO DE PERMISO DE LA SECRETARIA
DE ECONOMIA. =====
ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE MIL
SEISCIENTOS SETENTA Y UNO, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA
A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD, DENOMINADA "AMPROFEC",
ASOCIACIÓN CIVIL.- PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- LE
CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN
VEINTICUATRO PAGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y
PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER
NUMERACIÓN SEGUIDA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE AGOSTO DE
DOS MIL CATORCE.- DOY FE. =====

MPS/ELD/CHAVARRIA*





CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-434600/2014 (0) DE FECHA 14/08/2014 11:05:13 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-ESCRITURA PÚBLICA NO. 47,671 DE FECHA 21/07/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO No. 107 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. MAXIMILIANO PEREZ SALINAS

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390020185508R5430RB IMPORTE \$2,169.00 PAGADO EL 13/08/2014.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) Nº 111512 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ. FECHA FIRMA: 22/08/2014 11:59:17 a.m.



**Se tomo razon en las notas
complementarias correspondientes**





TELEPHONE
HICKETH
BAKER
WENDY

1100 1100
 1100 1100



C CORP 15-802
COL NOCHE BUENA 5720
BENITO JUAREZ, D.F.

00000093874 ANG-DE-MIGUSTINO 1991 03

STATE OF CALIFORNIA H58KVNED980709AC00

2014年 08月 第10期

658 OCTOBER 2003 JIN ET AL.



ОТХЕТ ИИЗ



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REGISTRO FISCAL
HEBW500807R86

PONERÍA, COLUMBIANA Y ALTA GUAYAMA

WENDY HESKETH GARCIA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
HEBW500807MDFSKN03

FECHA
01/06/2006



01/06/2006 01/06/2006



SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 SALAZAR
 FIGUEROA
 JAIME ARTURO
 DOMICILIO
 C CAROCHINAS 159 B 101
 FRACC LA CONCORDIA 53126
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 FOLIO 0000025947209 AÑO DE REGISTRO 1991 02
 CLAVE DE ELECTOR SLFGJM64063009H100
 ESTADO 15 DISTRITO
 MUNICIPIO 058 LOCALIDAD 0001 SECCION 2723

EDAD 41
 SEXO H





2723009050905
 ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DOURAS O ENMIENDAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA


 MANUEL LÓPEZ BERNAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES
 12 15 06 09

LOCALIDAD
 09 10 11 12 13 04 05 06 07 08

EXTRAFORNAL Y
 OTROS

We the People

Of the United States,

*In Order to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquility,
provide for the common defence,
promote the general Welfare, and secure
the Blessings of Liberty to ourselves and
our Posterity, do ordain and establish this
Constitution for the United States of America.*



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE



UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: P Date / Date / Fecha: 07 Apr 2010 Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte: 452037038

Surname / Nom / Apellidos: RODRIGUEZ-MARIBONA

Given Names / Prénoms / Nombres: ELENA DE LOS ANGELES

Nationality / Nationalité / Nacionalidad: UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento: 07 Apr 1946

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento: CUBA

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición: 07 Mar 2010

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad: 06 Mar 2020

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones: SEE PAGE 51

Sex / Sexe / Sexo: F

Authority / Autorité / Autoridad: United States

Department of State

USA

P<USARODRIGUEZ<MARIBONA<<ELENA<DE<LOS<ANGELE
4520370388USA4604071F2003061510473595<580398



NOMBRE
ROSAS
GUZMAN
HUGO ROQUE

DOMICILIO
C NEBRASKA 219 2
COL NAPOLES 03810
BENITO JUAREZ D.F.

CLAVE DE ELECTOR RSGZHG69111709H100

curr ROGH691117HDFSZG09

AÑO DE REGISTRO 1991 03

ESTADO 09

MUNICIPIO 014

SECCIÓN 4408

LOCALIDAD 0001

EMISSION

2013 VIGENCIA 2023

FECHA DE NASCIMENTO

17/11/1969

SEXO



ОТХЕТ ИЛИ



444



Shirley

SECRET
INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACION

IDMEX1087447560<<4408003561008
6911177H2312318MEX<03<<45906<0
ROSAS<GUZMAN<<HUGO<ROQUE<<<<<<



SH CP **SAT**
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
ROGH691117RP2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ROSAS GUZMAN HUGO ROQUE

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
ROGH691117HDFSZG09

FECHA
L 1411775
DI -20/04/2003-E
ltjwaK07sU9

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. REC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO, CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ROSAS GUZMAN HUGO ROQUE

DOMICILIO
**MONTEALBAN 297 S. NAVARTE CONCEPCION BEISTEGUI Y TORRES ADALID
BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL C.P. 03020**

CLAVE DEL R.F.C. **ROGH691117RP2**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **ROGH691117HDFSZG09**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **PAPEL Y CARTON NUEVO**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **2003/04/28** **FECHA DE PRINCIO DE OPERACIONES** **2003/04/24**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A3	IMPAC. Es sujeto del impuesto al activo	2003/04/24
R37	RETENCIÓN. Salarios e demás prestaciones que derivan de una relación laboral	2003/04/24
S248	Impuestos exclusivamente por actividades empresariales que durante el año no real	2003/04/24
V5	IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto	2003/04/24

TRÁMITES EFECTUADOS
DISCRIPCIÓN: PERSONA FÍSICA

FECHA DE PRESENTACIÓN
2003/04/28

FOLIO DEL TRÁMITE
9223321

MEXICO, D.F. A 30 DE ABRIL DE 2003
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN
DEL ORIENTE DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO RAMIREZ VILLANUEVA

00205304403995



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DELGADO
PIMENTEL
FABIAN
DOMICILIO
C SUR 114 105
COL COVE 1120
ALVARO OBREGON D.F.
FOLIO 0000114104717 AÑO DE REGISTRO 1998 03
CLAVE DE ELECTOR DLPMB68033009H600
ESTADO 09 DISTRITO
MUNICIPIO 010 LOCALIDAD 0001 SECCION 3183

EDAD 39
SEXO H



OTXET

318301027537

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
O RASGOS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES
12 15 18 06

LOCALES
09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SAT Servicio de Administración Tributaria		
CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC		
RFC: DEFF6803304T5		
Nombre: FABIAN DELGADO PIMENTEL		
CURP: DEFF680330HDFLMB11		
Nombre: FABIAN DELGADO PIMENTEL		
Folio	Fecha de Inicio de Operaciones 15-03-1989	Fecha de Inscripción

Carta Aquí

ANVERSO

REVERSO

Cadena Digital

11CUR+EewwXUAT0JAS8HXZ5k11+VjwZ1gyCCFVWzWKOZ0VFwPwlyTzj0NH7yWVNBQ0z+Rzq
qN1T2hGRI0WVfndwXUG2yUAYvbnMOM22xSRFOHfwwgpyDeyTYu02Znt887EP50IP0HtzbWsdX8A+

Sello Digital

PDF906/11/2013/R975y6LwvH0000010000010001 (2188)

Fecha y Hora de emisión 06-11-2013

Dr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 8 3 6 7 2 8



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTILAUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Jose De Jesus Maximiliano Perez Salinas, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AMPROFEC. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso en forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

En términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento para la Autorización de Uso de denominaciones y Razones Sociales la Denominación o Razón Social autorizada, es similar en grado de confusión a la siguiente marca registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en una o varias, pero no en todas las clases: AMPROFEC, por lo cual se informa al solicitante y a la Sociedad o Asociación que pretenda hacer uso de la Denominación o Razón social autorizada mediante la presente, que puede incurrir en Responsabilidad conforme a la Ley de la Propiedad Industrial, en función del objeto social, los actos y las actividades que lleve a cabo dicha sociedad o asociación. Se les recomienda asesorarse debidamente con un especialista a fin de evitar incurrir en responsabilidad. No será obligación de la Secretaría de Economía cerciorarse de que el titular de una Autorización cumple con la Ley de la Propiedad Industrial.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya publicado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 3qu8s7g8qnvqf3fFDZcKFe07rB0=

Sello Secretaría de Economía:

b5f1e39be240d1688bf58d659bfd3c328f5be584d9a03a2fae0d02cad07374149c2de3996c5740340a4928803d1ac71a42c2f42c4d0c8a74a2f06cbc2f873eba0c33cd599f2b5a986035f0722e14264ce3d2af07980fbbbe743b9c1a16bb231ac5b9fcb29a1a5d4aac9f78469d551a04a351445945907c8a85bd1f7a4e3cdd

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=rau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20140516093600.7Z|Digestion:lhUBSwaAagQVOPkShyF2Bk/X+9E=

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: hHgqZYAdhBxHpCWL3GdcjEPe2y0=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

3f2c0ac04eeb745cda2d9d5448c778cf556d74f935a065e15f027e33b7d43e7d3ea1bbd4984c0d018eed1d2c8efea944961cc55a76d275f0a6a1bbf32ff9a04e43107b1360378fd33e730c3a0d20577a9273208230527374e6d5dd605056b32a206e12e43f7ccde8f748e0d8788d1bff149466a8e6a5a840edbbf19360d4d729

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706676677008877290466867-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20140513192603.304Z|Digestion:JhVwIDM4P7vfhHBw/wYIX0lyX2A=



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: ZaBMAE7Ga94DCHxH44fIC5Y1RX0=

Sello de la persona solicitante: eF4Y59NZJ6xIDGzJxTAapb/OR515mfW3sXMzc3xqX0H8Mpywy2ZmXlgaV8GYzPBf3i3Qq8vaNzxlEINeCK9Ej7m0vHfZ0ABUtnkYZVUoNM5I0DGcJRTDuAfAq5W0YE/Jh9iileZy/KtTndrbRoxfeaZxAdjwjSILVIEZgQ5+XQ=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755593194351560766513-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=PESJ551012HDFRLS02, OID.2.5.4.45=PESJ551012RE0, C=MX, O=JOSE DE JESUS MAXIMILIANO PEREZ SALINAS, OID.2.5.4.41=JOSE DE JESUS MAXIMILIANO PEREZ SALINAS, CN=JOSE DE JESUS MAXIMILIANO PEREZ SALINAS

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20140516093600.55Z|Digestion:EpTdwT3vOQAQ5lwVkupQZWnrfakk=



1 de julio del 2014



Comité Directivo 2014-2016

Presidente
Fabián Delgado Pimentel
Director General
Expro

Secretario
Edward Kelley
Director General
World Trade Center Cdt. México

Tesorero
Manuel Álvarez Corona
Gerente de Comercio
ANTAD

V.P. Organizadores
Alejandro Llaveros Huilbide
Director General
Suma Logística

V.P. Recintos
Luis Díaz Pascual
Director Comercial
Expo Mancomer Santa Fe

V.P. Diseñadores y Constructores
Irene Albarán Rodríguez
Directora General
Expo Quercel

V.P. Prestadores de Servicios
Gabriela Sierra Hernández
Directora General
Quatón Diseño

V.P. Zona Norte
Magali Badón Domínguez
Directora Comercial
Expo Chihuahua

V.P. Zona Occidente
Luis Felipe Nuño
Director de Promoción
OCV Guadalajara

V.P. Educación
Eduardo Yarto Aguirre
Presidente
Grupo Latour

Directora Ejecutiva
Jinens Flores Gilibert
Directora Ejecutiva
AMPROFEC

CARTA CONSENTIMIENTO

Lic. Maximiliano Pérez Salinas
Notario 107 del D.F.
Presente

Estimado Lic. Pérez Salinas.

El suscrito señor Fabián Delgado Pimentel en representación de la Asociación Mexicana de Profesionales de Ferias, Exposiciones y Convenciones, A.C. quien tiene su domicilio en Medellín 338 Piso 2, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal CP, 06760 Propietaria de la marca registrada en México número 682846 denominada

"AMPROFEC" (y diseño)  en la Clase 35 internacional "servicios prestados para la organización y dirección de congresos, exposiciones, convenciones, ferias con fines de carácter comercial" con vigencia al 6 de abril de 2019, consiente el uso de la denominación AMPROFEC para la constitución de una nueva asociación civil con dicho nombre, por así convenir a nuestros intereses.

Se anexa a la presente Título de registro de la marca y renovación de la misma.

Manifiesto igualmente que mis facultades de apoderado se encuentran debidamente otorgadas mediante escritura pública No. 47,502 otorgada ante su fe, mismas que a la fecha no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Se extiende la presente para todos los efectos legales a que haya lugar en México Distrito Federal a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.

Atentamente


Lic. Fabián Delgado Pimentel

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACION DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	AMPROFEC ASOCIACION CIVIL
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	PESJ551012RE0
Clave única de registro de población.	PESJ551012HDFRLS02
Apellido paterno, materno y nombre.	PEREZ SALINAS JOSE DE JESUS MAXIMILIANO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	07
Mes Final.	07
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2014
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **PESJ551012RE0**
Archivo recibido: **PESJ551012RE00NOT27E1ECE7O22221.dec**
Tamaño: **906 bytes**
Fecha de Recepción: **24/7/2014**
Hora de Recepción: **17:28:36**
Folio de Recepción: **10503631**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
Notario 107 del D. F.
AV. ÁNGEL URRAZA No. 1120 ESQ. E. REBSAMEN,
COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUÁREZ
MÉXICO, D. F. C.P. 03100
TELS. 559-12-81 559-12-91
559-85-83 FAX: 559-59-27



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN
Presente

Por este medio, me permito informar a esa H. Secretaria, que el suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, la constitución de la siguiente persona moral.

1.- DE LA PERSONA MORAL DE QUE SE TRATA

- 1.- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "AMPROFEC", ASOCIACIÓN CIVIL
- 2.- DOMICILIO: DISTRITO FEDERAL
- 3.- DURACIÓN: INDEFINIDO
- 4.- ESCRITURA POR LA QUE SE CONSTITUYO:

- A) NÚMERO: 47,671
- B) FECHA: 21 JULIO DE 2014.
- C) FECHA DE FIRMA: 23 JULIO DE 2014.
- D) NOTARIA: 107 DEL DISTRITO FEDERAL.

5.- JUNTA DE GOBIERNO:

Fabián Delgado Pimentel
Manuel Álvarez Corona
Luis Díaz Pascual
Gabriela Sierra Hernández

Edward Kelley
Alejandro Linares Iturbide
Irene Albarrán Rodríguez
Eduardo Yarto Aponte

Atentamente
México, D. F., a 23 de JULIO de 2014
EL NOTARIO 107 DEL D. F.



LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
RFC.: PESI-551012-REO

MPS/ELO/haubt

CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE,



FOLIO A201405160931120994
Ciudad de MEXICO, D.F. a 22- JULIO- 2014

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha 21-JULIO-2014 mediante instrumento público n°. 47.671 se constituyó la persona moral denominada "AMPROPEC", ASOCIACIÓN CIVIL, de conformidad con la autorización de la Secretaría de Economía número A201405160931120994 de fecha 16-MAYO-2014 ante la fe del c. Lic. MAXIMILIANO PEREZ SALINAS Notario/Corredor Público n°. 107 de la ciudad de MEXICO, D.F.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario:

Domicilio:

LIC. MAXIMILIANO PEREZ SALINAS
AV. ANGEL URRAZA NO. 1120 ESQ. E, REBSAMEN
COL. DEL VALLE DELEG. BENITO JUAREZ
MEXICO D.F. C.P. 03100

55-59-12-81

55-59-12-91



Firma y sello del Fedatario Público



Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2012

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EXPEDIENTE	ID TRÁMITE	FOLIO	INICIALES
		78868	12:13 EUM

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I	DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
1	NOMBRE	MAXIMILIANO PEREZ SALINAS
2	TELÉFONO	55-59-12-81 55-59-12-91
3	CORREO ELECTRÓNICO	not107df@prodigy.net.mx
4	TIPO	☒ NOTARIO PÚBLICO ☐ CORREDOR PÚBLICO
5	NÚMERO	107
6	LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO FEDERAL

II	DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO	
7	ACTO JURÍDICO	CONSTITUCION SOCIEDAD
8	NÚMERO DE INSTRUMENTO	47,671
9	FECHA DE AUTORIZACIÓN	21 07 2014 DÍA MES AÑO

III	DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	
10	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	"AMPROFEC", ASOCIACIÓN CIVIL
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		
11	NOMBRE	FABIÁN DELGADO PIMENTEL
DOMICILIO		
12	CALLE Y NÚMERO	SUR 114 NO. 105
13	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLOR DE FRACCIONAMIENTO	COVE
14	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ÁLVARO OBREGÓN
15	ESTADO	DISTRITO FEDERAL
16	CÓDIGO POSTAL	
17	TELÉFONO	
FIRMA DEL FEDATARIO PÚBLICO		

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía internet!

www.rnie.economia.sah.mx

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

Página 1 de 2

1. EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE SOCIEDADES CIVILES Y EN GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS DONDE INTERVENGAN POR SÍ O REPRESENTADAS LAS PERSONAS OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS FEDATARIOS PÚBLICOS EXIGIRÁN A DICHAS PERSONAS O SUS REPRESENTANTES, QUE LES ACREDITEN SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CITADO REGISTRO. O EN CASO DE ESTAR LA INSCRIPCIÓN EN TRÁMITE QUE LES ACREDITEN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. DE NO ACREDITARLO, EL FEDATARIO PODRÁ AUTORIZAR EL INSTRUMENTO PÚBLICO DE QUE SE TRATE E INFORMAR DE TAL OMISIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
2. EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 06100, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE LA JURISDICCIÓN DEL FEDATARIO PÚBLICO. ESTE FORMATO TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET (www/rnie.economia.gob.mx).
3. EL FORMATO DEBERÁ LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
4. EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN ESPAÑOL EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.
5. ESTE FORMATO PODRÁ OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (www.cofamer.gob.mx) O EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (www.economia.gob.mx).
6. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:
LIE LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA
RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
7. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (RNIE). LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, 33 AL 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTE A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

HOMOCLOVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-004

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 29-XI-11

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: XXX

FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LIE: ARTÍCULO 34 (D.O.F. 27-XII-95, REFORMADA POR DECRETOS DEL 12-V-95, 07-VI-95, 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-06, 20-VIII-08, 25-V-11 Y ÚLTIMA REFORMA 09-IV-12).

RLIE: ARTÍCULO 44 (D.O.F. 06-IX-96, ÚLTIMA REFORMA 04-V-08).

PLAZO DE RESPUESTA

INMEDIATO.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 20 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE: 02-29-61-00 EXTENSIONES 33437 Y 33438

NÚMERO TELEFÓNICO PARA QUEJAS:
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
56294552 (DIRECTO)
5629-95-00 EXTENSIONES 21200, 21210, 21212, 21218 Y 21219

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SIRVASE LLAMAR AL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL: 2000-2000, 01-800-FUNCIÓN (01-800-3652466), DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADÁ: 1-800-475-2393, CORREO ELECTRÓNICO: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

No lo olvides... ¡Aprovecha la nueva plataforma electrónica y comienza a tramitar vía internet!

www.rnie.economia.gob.mx

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Jose De Jesus Maximiliano Perez Salinas, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AMPROFEC.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: zW1ey7bxqxu7rC3BV7Inhcg/6Fg=Sello Secretaría de Economía:9c64881b7067b2626b7a57d89a6fed84b05cf4e736b3e45b75ba62de0cadd32021ac38ab89875754f4b6b15f8ee4f00c9fbfe
a6f84cc8545fda53fe2850c8e0050630cb50674647ff17b91f68b6f90749fc10c74c63846c4c3e005a95e8c595827b72d59356
784eec585a391057458a4cb606cae423bdd650406574a4e4c8d0cCertificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20140806102852.257Z|Digestion:xBXiSm6TFpJ3V7yUIPkK+i2750Y=

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 3qu8s7g8qnvqf3fFDZcKFe07rBQ=Sello Secretaría de Economía:

b5f1e39be240d1688bf58d659bfd3c328f5be584d9a03a2fae0d02cad07374149c2de3996c5740340a4928803d1a0f1e428242c4d0c8a74a2f06cbc2f873eba0c33cd599f2b5a986035f0722e14264ce3d2af07980fbbbee743b9c1a16bb281ac559f0e29a1a3d4a6c9f78469d551a04a351445945907c6a85bd1f7a4e3cdd

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=610301, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro ObregónSello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregón,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20140806102852.317Z|Digestion:lhUBswAaqQVOPkShyF2Bk/X+9E=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: zW1ey7bxqxu7rC3BV7lnhcg/6Fg=Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

S5kni0TkFmRN93bhXPcuA37yr5MbTAsnoSvHzSywTqolgEhFjRmN03u1YIJ3x7Gxbdo4z8xy4uq4yegM0XIUI4zJJPs3wENGfAOw+xtrX7c/QYxEAfISU0LYPmsFKyMC7eR2LqSmycMY/hrN/EYJTz1teGyY8S7LH0QVN0QzW6Y=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766755593194351560766513-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=PESJ551012HDFRLS02, OID.2.5.4.45=PESJ551012RE0, C=MX, O=JOSE DE JESUS MAXIMILIANO PEREZ SALINAS, OID.2.5.4.41=JOSE DE JESUS MAXIMILIANO PEREZ SALINAS, CN=JOSE DE JESUS MAXIMILIANO PEREZ SALINASSello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregón,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20140806102852.363Z|Digestion:0Wv4ZsXYeGSaxoBXINCPqEKx79I=